REF.: IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE TRASPASOS DE ACCIONES¹

Para todas las sociedades anónimas fiscalizadas

En algunos traspasos de acciones efectuados fuera de bolsa se ha podido detectar que la firma del vendedor ha resultado ser falsa y que el o los autores del fraude aprovechan la circunstancia que los títulos representativos de las acciones se encuentren en las sociedades, por no haber sido retirados por los titulares. Se valen también de que no siempre los adquirentes estampan su firma en la colilla que lleva el traspaso o que la firma que allí aparece es la de un mandatario que adquirió las acciones y con posterioridad aparece vendiendo directamente el mandante.

El traspaso de venta, en el cual la firma del vendedor aparece a simple vista muy semejante a la registrada, cuando ésta existe, es firmado por los testigos que exige la ley y, además, todas las firmas o las del vendedor y comprador, son autorizadas por Notario Público.

En razón de lo antes expuesto y considerando que las irregularidades sólo se han presentado en transacciones efectuadas fuera de bolsa, en que los títulos de las acciones se encontraban en poder de la sociedad emisora por no haber sido retirados por los accionistas, esta Superintendencia imparte a las sociedades las siguientes instrucciones.

- Abstenerse de cursar los traspasos de acciones efectuados fuera de bolsa en que los títulos de las acciones no hayan sido previamente retirados y acompañados al traspaso, salvo que la sociedad compruebe la autenticidad de la venta.
- 2. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes para resguardar el interés de sus accionistas, entre las cuales está la de verificar la firma del accionista contenida en el traspaso, esté o no firmado ante notario, con la que figure en sus registros; llevar un registro que contenga los datos de la persona que presenta los traspasos, el cual deberá contener a lo menos los siguientes datos: nombres, apellidos, domicilio, teléfono, firma y fotocopia de la cédula de identidad; contactarse con el accionista vendedor, en la medida que sea posible, a fin de confirmar la venta. En igual forma se deberá actuar frente a los poderes para vender que no estén otorgados por escritura pública.
- 3. Informar a esta Superintendencia, dentro del plazo de dos días hábiles de notificado el presente oficio, cualquier caso similar al descrito que haya ocurrido en los últimos 6 meses y dentro del plazo de 24 horas de que se tome conocimiento, de aquellos casos que pudiesen presentarse a futuro.
- 4. Denunciar los hechos que lleguen a su conocimiento ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de que sean investigados, por cuanto eventualmente podrían afectar a la sociedad. Asimismo, mantener informado a este Servicio respecto del grado de avance y/o del resultado de dichas investigaciones.²

SUPERINTENDENTE

¹ Reiterado y complementado por Oficio Circular Nº 1863, de 22.03.99

² Agregado por Oficio Circular Nº 1863, de 22.03.99